

02 ENE 2019
CONCHALI,
DECRETO EXENTO N° 05 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad
Presupuestaria N° 09 del 07.01.19 de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N° 2813 del 26.12.18 del Gobierno Regional Región Metropolitana, que aprueba el Convenio de Transferencia de fecha 26.11.18, para la Ejecución del Proyecto denominado "Adquisición de Minibus para Personas en situación de Discapacidad, Comuna de Conchalí; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de fecha 26 de noviembre de 2018 entre el Gobierno Regional, Región Metropolitana, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña KARLA RUBILAR BARAHONA y la Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, para la ejecución del Proyecto denominado "Adquisición de Minibus para Personas en situación de Discapacidad, Comuna de Conchalí", Código BIP N° 30484047-0.

El Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:
Proporciona el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la R.M. (Ley de Presupuesto del Sector Público)

FUENTE	Asignación	COSTO TOTAL MS
F.N.D.R.	Vehículos	65.649.-
TOTAL		65.649.-

IMPUTACIÓN: FNDR Vehículos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE
copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano; Departamentos Municipales,
hecho ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

GORE Metropolitano (Bandera N° 46, Comuna de Santiago.)

Control - Jurídico - Adm. Municipal

Finanzas - TESMU - SECPLA

O.P.I.R - Sec. Municipal -

Art.7° letra g) Ley N° 20.285./




RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

DIRECCION DE CONTROL
Revisado con sus antecedentes tenidos
a la vista en Fojas
originales

08 ENE 2019

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°09/ 2019

IMPUESTO	
----------	--

Día	Mes	Año
07	01	2019

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO	61.923.200-3

Documentación:

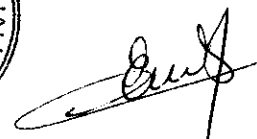
D.E.		Resolución		C. Ingreso		Memorándum		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
		2813	26/12/2018					

Descripción:

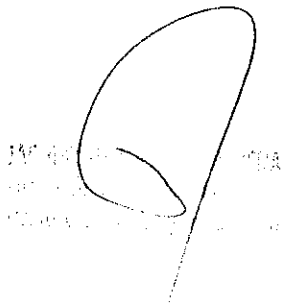
Decretar, proyecto denominado "Adquisición de Minibús para personas en situación de discapacidad, Comuna de Conchalí, código BIP N°30484047-0.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
FNDR	VEHICULOS	65.649.000.-
	Total	65.649.000.-

CATHERINA EMBRY CRISTI
Dpto. Contabilidad y Presupuesto



CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 26 de noviembre de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, cédula de identidad número 15.329.993-5, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte y por la otra, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, RUT N° 69.070.200-2, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcalde, don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, cédula de identidad número 13.918.850-0, ambos domiciliados en Av. Independencia 3499, Comuna de Conchali, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE MINIBUS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, COMUNA DE CONCHALI"**, Código BIP N° 30484047-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha IDI, el proyecto contempla la adquisición de un mini-bus para discapacitados, con capacidad para 18 personas, Full equipado y con rampla para minusválidos, todo ello de acuerdo a lo señalado en la referida Ficha Resumen.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	VEHÍCULOS	65.649.-
TOTAL		65.649.-



b) Inventar el estado de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el



desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a);

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso;

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Departamento de Pre-Inversión del Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a. Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b. Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c. Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d. Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e. Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f. Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.



SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el adjudicatario, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio;

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero, y de la **I. Municipalidad de Conchalí**, como Unidad Técnica;



- c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición;
- d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, **ésta deberá llamar a la brevedad a licitación**, según corresponda, lo que en todo caso **no podrá exceder de 30 días corridos**;
- e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;
- f) **Una vez recibidos conforme los bienes según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

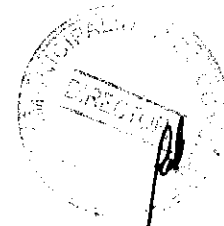
OCTAVO: El estado de pago deberá incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Sra. Intendente;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3, que indique que **los bienes** se adquieren para la Unidad Técnica;
- 3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de **los bienes** entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;
- 4.- **Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario;

El Gobierno Regional no cursará el estado de pago que no reúna los requisitos señalados.



La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitana, consta en Decreto Supremo N° 428 de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016."

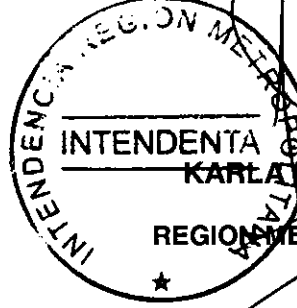
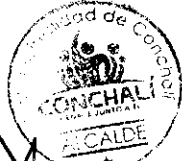


h

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.



[Signature]
RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



[Signature]
KARLA FUBILAR BARAHONA
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Signature]
MSPB/FA/CSE/RAS/JES/COM



**DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN
Y ACTIVOS NO FINANCIEROS**

CONCHALI
10 ENE 2019
DIRECCIÓN ADM. VEHICULOS

ORD.

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
00025 07.01.19

ANT.

OFICINA DE PARTES
No hay

MAT.

: Informa sobre la Resolución Exenta N° 2813 del 26-12-2018, la cual aprueba el convenio mandato del proyecto: "Adquisición de minibús para personas en situación de discapacidad, Comuna de Conchalí"

Ant. P.

**DE: ALEJANDRO LINAY CARRASCO
JEFE (S) DIVISION ANALISIS Y CONTROL DE GESTION**

**A: RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

Junto con saludar, informo a usted que se ha gestionado con el Departamento Jurídico de este Gobierno Regional, el Convenio Mandato para el proyecto: "Adquisición de minibús para personas en situación de discapacidad, Comuna de Conchalí", código BIP N° 30484047-0, proyecto aprobado por el CORE por M\$65.649.- Ítem 03 Vehículos, en Sesión Ordinaria N° 20 del 24/10/2018, Acuerdo 295-18.

Por lo tanto, agradeceré efectuar las gestiones pertinentes para informar a la brevedad el cronograma de licitación del proyecto y las bases que regularán el proceso licitatorio, de acuerdo a las EETT y Admisibilidad otorgada por Depto. de Preinversión, todo esto, enmarcado en la Circular N° 20 de 2018 que se adjunta.

Se adjunta Resolución Exenta N° 2813 del 26/12/2018 que aprueba Convenio Mandato del 26/11/2018 del proyecto recién aludido.

Se solicita que el funcionario designado por la Unidad Técnica para administrar el proyecto, tome contacto con el analista Felipe Andrés Barra Pino al fono: 222509413 y/o a la dirección electrónica fbarra@gobiernosantiago.cl, con el propósito de coordinar debidamente la gestión de ambas instituciones.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

OFICIO ANALISIS Y CONTROL DE GESTION

**ALEJANDRO LINAY CARRASCO
JEFE (S)**

DIVISION ANALISIS Y CONTROL DE GESTION

RECIBIDO
09 ENE 2019
OFICINA DE PARTES
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

FRAS/FRP
Distribución

- Indicada
- Administración Regional
- División Análisis y Control de Gestión
- Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros
- Analista Felipe Andrés Barra Pino
- Oficina de partes



**APRUEBA CONVENIO MANDATO QUE INDICA DEL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE
SANTIAGO.****RESOLUCIÓN EXENTA N° 2813****SANTIAGO, 26 DIC 2018****VISTOS:**

El Decreto Supremo N° 428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; el artículo 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; La Resolución N°234, de 31 de diciembre de 2009, que aprueba el Formato Tipo de Convenio Mandato para la Ejecución de Proyectos de Adquisición de Activos No Financieros y sus modificaciones; la Circular N° 33, de 13 de Julio de 2009 del Ministerio de Hacienda; el Acuerdo N° 295-18 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 20, de 24 de octubre de 2018; la Resolución Exenta N° 2448 de fecha 31 de octubre de 2018, de Identificación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, este Organismo Regional requiere contratar la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE MINIBUS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, COMUNA DE CONCHALI"**, Código BIP N°30484047-0;

2° Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento, y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**;

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio Mandato celebrado el 26 de noviembre de 2018, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Conchalí, para la ejecución del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE MINIBUS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, COMUNA DE CONCHALI”**, Código BIP N°30484047-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 26 de noviembre de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, cédula de identidad número 15.239.993-5, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, RUT N°69.070.200-2, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcalde, don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, cédula de identidad número 13.918.850-0, ambos domiciliados en Av. Independencia 3499, Comuna de Conchalí, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE MINIBUS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, COMUNA DE CONCHALI”**, Código BIP N°30484047-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha IDI, el proyecto contempla la adquisición de un mini-bus para discapacitados, con capacidad para 18 personas, Full equipado y con rampla para minusválidos, todo ello de acuerdo a lo señalado en la referida Ficha Resumen.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	VEHÍCULOS	65.649.-
TOTAL		65.649.-

b) Solventar el estado de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO: Son facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a);
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso;
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Departamento de Pre-Inversión del Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a. Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b. Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c. Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d. Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e. Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f. Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el adjudicatario, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio;
- b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero, y de la **I. Municipalidad de Conchalí**, como Unidad Técnica;
- c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición;
- d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, **ésta deberá llamar a la brevedad a licitación**, según corresponda, lo que en todo caso **no podrá exceder de 30 días corridos**;
- e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;
- f) **Una vez recibidos conforme los bienes según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: El estado de pago deberá incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Sra. Intendente;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3, que indique que **los bienes** se adquieren para la Unidad Técnica;
- 3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de **los bienes** entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;
- 4.- **Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario;

El Gobierno Regional no cursará el estado de pago que no reúna los requisitos señalados.

La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 428 de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016."

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

(Firmas: Rene de la Vega Fuentes/ Alcalde/ I. Municipalidad de Conchalí//Karla Rubilar Barahona/Intendente/Región Metropolitana de Santiago)

2.- IMPÚTESE la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos) al Subtítulo 29, Ítem 03 (Vehículos) F.N.D.R., del Presupuesto vigente del Gobierno Regional, el saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



MSPB/FAV/ASB/CSE/RAS/JTBS/COM

Distribución:

- Unidad Técnica;
- División de Administración y Finanzas;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros;
- Departamento Jurídico;
- Unidad de Análisis Financiero;
- Oficina de Partes.

CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 26 de noviembre de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, cédula de identidad número 15.329.993-5, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, RUT N° 69.070.200-2, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcalde, don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, cédula de identidad número 13.918.850-0, ambos domiciliados en Av. Independencia 3499, Comuna de Conchalí, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE MINIBUS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, COMUNA DE CONCHALI"**, Código BIP N° 30484047-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha IDI, el proyecto contempla la adquisición de un mini-bus para discapacitados, con capacidad para 18 personas, Full equipado y con rampla para minusválidos, todo ello de acuerdo a lo señalado en la referida Ficha Resumen.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	VEHÍCULOS	65.649.-
TOTAL		65.649.-

b) Solventar el estado de pago que formule la Unidad Técnica.

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el



desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a);

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso;

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Departamento de Pre-Inversión del Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a. Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b. Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c. Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d. Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e. Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f. Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el adjudicatario, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio;
- b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero, y de la **I. Municipalidad de Conchalí**, como Unidad Técnica;

- c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición;
- d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, **ésta deberá llamar a la brevedad a licitación**, según corresponda, lo que en todo caso **no podrá exceder de 30 días corridos**;
- e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;
- f) **Una vez recibidos conforme los bienes según corresponda**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: El estado de pago deberá incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Sra. Intendente;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3, que indique que **los bienes** se adquieren para la Unidad Técnica;
- 3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de **los bienes** entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;
- 4.- **Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario;

El Gobierno Regional no cursará el estado de pago que no reúna los requisitos señalados.

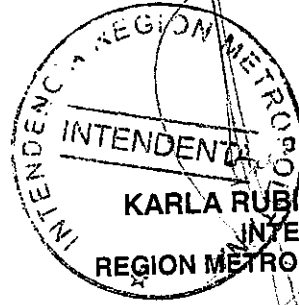


La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitana, consta en Decreto Supremo N° 428 de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016." *Robt*

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.



[Signature]
RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



[Signature]
KARLA RUBILAR BARAHONA
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Signature]
MSPB/FAV/CSE/RAS/JBS/CCM

fat



ADMINISTRACION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
DIVISION DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN



CIRCULAR N° 20
SANTIAGO, 26 JUL 2018

ANT.: Circulares N°s 47-2014 y 4-2016

MAT.: Modifica circulares N°s 47-2014 y 4-2016 e informa sobre procesos licitatorios

DE : KARLA RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

A : SRS.(AS) JEFES(AS) DE SERVICIO DE LAS DISTINTAS
UNIDADES TÉCNICAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

Por medio de la presente, junto con saludar, informo a Uds. que, de conformidad tanto con el proceso de revisión de medidas implementadas por este Gobierno Regional, como con la normativa vigente y disponibilidad de recursos para el presente año, se ha resuelto dejar sin efecto los Oficios Circulares N° 47, de 17 de octubre de 2014 y N° 4, de 28 de marzo de 2016, y sus modificaciones.

Lo señalado en el párrafo anterior responde a la necesidad de aclarar la extensión de las facultades del Mandante (Gobierno Regional Metropolitano, indistintamente también llamado "GORE Metropolitano" en el presente documento), y de las distintas Unidades Técnicas (mandatarios), que desarrollan sus procesos licitatorios financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional u otras vías de financiamiento dependientes de este Servicio. Al tenor de lo dispuesto en la ley N° 18.091, que "Establece Normas Complementarias e Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera", especialmente a lo indicado en el artículo 16 inciso cuarto y siguientes, que señala **"No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades y el Mandante se obligará a solventar (...)".**

1602-0000

La norma expresa ha sido recogida en distintas oportunidades por la Contraloría General de la República (Aplica dictámenes N°s 7.289-2017; 6.841-2017; 6.344-2016; 70.924-2015; 18.473-2013, entre otros), señalando en repetidas ocasiones que la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras que por el convenio mandato se encargan, son decisiones que le corresponde adoptar a la mandataria en su calidad de Unidad Técnica, debiendo sujetarse para tal efecto a sus propios procedimientos, normativa técnica y administrativa. Por otra parte, las decisiones que se tomen en cada etapa de la contratación, incluyendo su ejecución, responden a la autonomía propia de las Unidades Técnicas, ya que constituyen aspectos de mérito, oportunidad y/o conveniencia, que le compete calificar a la propia Administración, siempre sujetándose a la normativa vigente, a la jurisprudencia administrativa y en general al ordenamiento jurídico aplicable.

Lo antedicho en ningún caso excluye a este Gobierno Regional de la obligación de velar y controlar, la correcta aplicación de los caudales que se ejecutan con cargo a su presupuesto, sin que esta atribución pueda verse menoscabada o restringida por el ejercicio que haga la Unidad Técnica de sus facultades de supervisión o fiscalización en la ejecución del proyecto encomendado (aplica dictamen de la Contraloría General de la República N° 43.723-2010).

Como una aclaración general a la normativa aplicable a los convenios mandatos suscritos por este Gobierno Regional Metropolitano y las Unidades Técnicas, es necesario señalar que estos se regulan por las normas propias del objeto de inversión, por las normas de derecho público aplicables a este tipo de convenios, y, además, en lo que sea pertinente, por las normas del mandato contenidas en el Código Civil.

En consecuencia, se indica lo siguiente:

I. RECOMENDACIONES GENERALES.

En cuanto a que el elemento "plazo", este Gobierno Regional Metropolitano recomienda que no sea considerado como factor de evaluación, toda vez el plazo de ejecución de los proyectos ya fue estudiado por las Unidades Técnicas en el proyecto presentado y aprobado por este Gobierno Regional, por lo que no es un factor realmente determinante para evaluar a un proponente por sobre otro. Ahora bien, si la Unidad Técnica insiste en considerar el plazo como un factor para la pauta de evaluación correspondiente, se solicita incluir expresamente en sus bases de licitación el plazo de ejecución contractual estimado por la Unidad Técnica al momento de presentar el proyecto a este Gobierno Regional, y establecer concluyentemente que cualquier oferta de plazo menor al 85% del lapso indicado, se considerará fuera de las bases de licitación, por estimarse temeraria, y por tanto dicha oferta será inadmisibile. Lo antedicho se sugiere con el objeto de no menoscabar la valoración de otros factores que resultan igual o mayormente relevantes, tales como el precio y la experiencia, y desincentivar a que se oferten plazos irreales o irrealizables, ya que esto dificulta el buen desarrollo del contrato, distorsionando lo esperado en su ejecución, trayendo consecuencias perniciosas para los Servicios, por posibles mayores desembolsos

que deban hacerse para los proyectos por gastos generales e indemnizaciones no previstas inicialmente.

Asimismo, se insta a las Unidades Técnicas, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Compras, procedan a cumplir con su deber de informar a través del Sistema de Información de Compras Públicas, los antecedentes referidos al comportamiento contractual de sus proveedores, tales como cumplimiento inoportuno, incumplimientos de plazos, aplicación de multas u otras medidas, e incluyan este criterio entre aquellos que se fijan para evaluar a los oferentes. Además se insta a las Unidades Técnicas a cumplir con el artículo 57 y siguientes del reglamento de la ley de compras públicas, decreto supremo N° 250 (Hacienda) de 2004, publicando los antecedentes requeridos por la norma en el portal www.mercadopublico.cl.

Por último, se recomienda tener presente los dictámenes de la Contraloría General de la República N°s 2.453-2018 que trata sobre el principio probidad en la contratación pública de suministro de bienes muebles y servicios, y el N° 8769-2018 relativo a la gestión de contratos.

II. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CON FONDOS DEL GORE METROPOLITANO DE SANTIAGO.

1. Bases administrativas:

A partir de la fecha señalada en el acápite "**VIGENCIA**", el Gobierno Regional **no visará ni aprobará bases de licitación** de los proyectos que se encomiendan en virtud de convenios mandatos.

Sin perjuicio de lo antes señalado, las bases de licitación deben respetar especialmente el artículo 22 del decreto supremo N° 250 (Hacienda) de 2004, que establece el contenido mínimo que debe tener el pliego de condiciones. Por otra parte, este Gobierno Regional requiere que las bases de licitación a usar en los procesos financiados en todo o en parte por este Servicio, señalen:

- a. **En cuanto a los factores de ponderación para evaluación de ofertas y evaluación de las mismas.** Los criterios de evaluación tienen por objeto seleccionar la mejor oferta, de acuerdo a los aspectos técnicos y económicos establecidos en las bases, debiendo las Unidades Técnicas considerar criterios técnicos y económicos para evaluar de la forma más objetiva posible las ofertas recibidas. Un parámetro objetivo es aquel que considera al factor de evaluación en sí mismo, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir. Se trata de criterios verificables de manera real, fuera del miembro de la comisión que lo pondera, entendible por cualquier persona que tenga a la vista el acto público de evaluación, de manera tal que, a pesar de las diferentes percepciones de los observadores, no se pueda sino llegar a la misma conclusión por todos quienes pudiesen revisar su aplicación. El acta de evaluación, en cumplimiento de la normativa de compras públicas, y de la jurisprudencia administrativa, debe dar fe de la

representación por parte de la comisión evaluadora, de la aplicación de todos los factores de evaluación, dando razones de las consideraciones realizadas, a fin de que, de manera inequívoca y concluyente, cualquier individuo pudiera comprender como la comisión arribó a tal o cual conclusión.

Evaluaciones incorrectas pueden traer consigo consecuencias complejas para el Servicio. Los derechos consolidados pueden no serlo de la misma manera para todos los casos (aplica dictamen de la Contraloría General de la República N° 14.238-2018). En consecuencia, si la evaluación fue incorrectamente realizada por la Unidad Técnica, dando lugar a una incorrecta adjudicación y contrato respectivo, entonces el Gobierno Regional Metropolitano podrá negarse al pago que traiga consigo un procedimiento administrativo incorrectamente incoado, ya que las consecuencias de cualquier proyecto radican en la Unidad Técnica en virtud de los convenios mandatos totales e irrevocables suscritos.

- b. **En cuanto a un posible valor mayor por actualización de la oferta.** El cronograma de licitación deberá respetarse, sobre todo en cuanto al periodo de evaluación y adjudicación, debiendo considerar las Unidades Técnicas todo proceso administrativo interno y externo que medie entre la apertura de ofertas y la adjudicación al momento de establecer las fechas que afectaran la licitación, sobre todo teniendo presente el artículo 41 del decreto supremo N° 250 (Hacienda) de 2004, reglamento de la ley de compras públicas.

Si la adjudicación se retrasase por cualquier motivo, el mayor valor a pagar en caso de existir la posibilidad de actualización de la oferta, será de cargo de las Unidades Técnicas. En consecuencia, se sugiere establecer en sus bases de licitación tiempos suficientes para evaluar las ofertas, considerando todos los hitos que debe cumplir su evaluación para traducirse en una adjudicación, tales como la evaluación técnica y económica de las ofertas en sí misma, remisión de los antecedentes a este Gobierno Regional Metropolitano, obtener la respuesta de este Servicio, pasar por el H. Concejo Municipal, si se requiriere, o cumplir con cualquier otra solemnidad habilitante interna para dar lugar a la adjudicación, y, cualquier otro hito a que por procedimientos internos de la Unidad Técnica, deba verse sometido.

- c. **En cuanto a las multas.** Se deberá especificar clara y objetivamente el incumplimiento a considerar y la consecuencia pecuniaria proporcional respectiva. Especialmente se recomienda incorporar como multa el incumplimiento a las instrucciones con plazo de ejecución, impartidas por la I. T. O. o el responsable del contrato, durante la ejecución del contrato, penando cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción de acuerdo a la medida que se decida. Además, las Unidades Técnicas deberán informar oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte en multas al contratista, en los términos del respectivo convenio-mandato.
- d. **En cuanto al procedimiento de aplicación de multas.** Las Unidades Técnicas, deben incorporar un procedimiento de multas que reconozca la obligación de otorgar traslado al respectivo proveedor, a fin de que éste

manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento, previo a la aplicación de la sanción.

Además, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución, fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de información.

En relación a la materia, el artículo 79 ter del citado decreto N° 250, indica que las bases y el contrato deberán contemplar un procedimiento para la aplicación de las medidas establecidas para los casos de incumplimientos, que respete los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

- e. **En cuanto al termino anticipado del contrato.** Deben incorporar causales específicas que den lugar al termino anticipado del contrato, incluyendo requisitos que den lugar a la resciliación, el porcentaje representativo del contrato o cantidad de dinero total acumulable en multas que se consideraría como incumplimiento grave del contrato, y que dé lugar a terminar anticipadamente la convención, entre otras causales.
- f. **En cuanto a las garantías.** Las cauciones de fiel cumplimiento del contrato, de correcta ejecución de la obra, por anticipos y por adicionales, incluyendo los casos de ofertas "temerarias", deben venir a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en la proporción en que este Servicio financia la ejecución del proyecto. Si el GORE Metropolitano financia el 100% del proyecto, las cauciones deben ser otorgadas por el contratista en un 100% a favor del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, y si el porcentaje de financiamiento es menor, debe reducirse proporcionalmente al monto financiado. Además, las garantías deben cumplir con ser documentos **pagaderos a la vista, de ejecución inmediata e irrevocables**. Se hace hincapié en que tal y como admite la ley de compras públicas, se admitirán pólizas de seguro, sin embargo, se insiste en que la Unidad Técnica deberá revisar que sea extendida con cobro a la vista, no considerándose como tales aquellas que pongan condiciones diferentes a la sola presentación de la póliza para su cobro. La garantía de fiel cumplimiento del contrato, no solo cauciona el cumplimiento del contrato propiamente tal, sino también de todas las obligaciones laborales y previsionales que emanan de este, cualquier sea su tipo, incluyendo cualquier naturaleza de indemnización y/o costas, sobre todo aquellas en que ha sido ordenado su cobro por la justicia ordinaria, además de las posibilidades de hacer efectivo el pago por subrogación con el dinero obtenido del cobro de dicha caución. Lo anterior, con los límites establecidos en el ordenamiento jurídico y en la jurisprudencia administrativa.
- g. **En cuanto a los gastos generales.** Las bases de licitación deben señalar expresamente que no se dará lugar al pago de gastos generales por parte de este Gobierno Regional en caso de aumentos de plazos, ya sean autorizados como tales o sean consecuencia de aumentos de obras/contrato, obras extraordinarias o suspensiones de obras. A su vez, se solicita a las Unidades Técnicas, que, además de la mención antedicha, previo a acceder a la solicitud de aumento de plazo, se entregue por parte del contratista un documento firmado por su representante legal, en que expresamente deja constancia que renuncia a cualquier cobro arraigado por

aumentos de plazo, tales como gastos generales, lucro cesante, o cualquier otro, sin importar la causa de dicha solicitud de aumento.

- h. **En cuanto a los aumentos de obras/contrato y obras extraordinarias.** Las bases de licitación deben señalar expresamente que previo a autorizar aumentos de obra/contrato u obras extraordinarias con fondos del GORE Metropolitano, la Unidad Técnica deberá consultar a este Gobierno Regional sobre la pertinencia técnica del aumento de obras u obra extraordinaria.
- i. **En cuanto a los pagos.** Sin perjuicio del proceso interno de la Unidad Técnica para verificar el avance del contrato y dar lugar a los pagos, se indica que debe señalarse lo siguiente:
- i. En el caso de proyectos de obras, el Gobierno Regional Metropolitano pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago mensuales, de acuerdo al avance efectivamente ejecutado. Estos deberán ser entregados en la Unidad Técnica a más tardar el día 10 de cada mes. Con todo, para hacer efectivo el segundo estado de pago, el contratista deberá haber tramitado el o los permisos que correspondan. La Unidad Técnica establecerá cuales son los permisos necesarios de tramitación dependiendo del objeto de iniciativa de inversión. **Para iniciativas de inversión diferentes a obras, las bases de licitación deberán establecer cuáles son las formas en que se realizará el pago, los hitos que darán lugar a pagos, y los porcentajes a pagar por cada hito.**
 - ii. Los Estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista.
 - iii. El Contratista solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse cada Estado de pago, el cual será revisado por el I.T.O. I. T. S., encargado del contrato o según como sea que haya determinado la Unidad Técnica de acuerdo al objeto de la contratación, para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción de quien corresponda. Con todo, la Unidad Técnica deberá ingresar cada estado de pago mensual a más tardar, los días 15 de cada mes en las oficinas del Mandante. Si el estado de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito al Mandante de tal situación y de las causas que originan tal atraso.
 - iv. Debe quedar expreso en las bases que tanto la Unidad Técnica, como el Mandante hará ejercicio de los derechos que emanan de la ley de subcontratación. Siempre se ejercerá el derecho de información, y el de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

- v. La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en original más una copia:
- a) Oficio de la Unidad Técnica dirigido a la Sra.(Sr.) Intendente(e), manifestando la solicitud de pago y el detalle de la documentación que se adjunta. En el mismo Oficio se deberá informar si corresponde la aplicación de multas, además, deberá indicar expresamente si está sujeta o no a un factoring o cesión de créditos.
 - b) Carta de solicitud dirigida por el Contratista a la Unidad Técnica.
 - c) La factura debe ser emitida a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana; R.U.T.: 61.923.200-3, domicilio en calle Bandera #46, Comuna de Santiago, contemplando en su detalle el nombre del proyecto, comuna y código BIP. **Sin perjuicio de lo anterior, el GORE Metropolitano verificará la emisión del documento tributario electrónico en el portal del SII, y consultará a la Unidad Técnica por correo electrónico sobre la procedencia del pago, dándole un plazo perentorio para pronunciarse para tales efectos.** En el caso en que la Unidad Técnica informe que existe un incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se cobran con la factura emitida, este Servicio procederá a rechazarla en el periodo establecido en la ley. Si la Unidad Técnica no contesta a la consulta en el plazo antes aludido, y dado lo breve (8 días corridos) del lapso para manifestarse sobre la aceptación o rechazo del instrumento comercial, se entenderá que la obligación del contrato que se paga con dicha factura no fue cumplida, y por tanto este GORE Metropolitano procederá a rechazar la factura. Cualquier consecuencia administrativa y pecuniaria por el atraso en el pronunciamiento sobre la procedencia o no del estado de pago respectivo será de la Unidad Técnica, debiendo hacerse cargo de los eventuales perjuicios.
 - d) Resumen del estado de pago, y el estado de pago según avance (detalle del mismo, partida por partida, firmado y timbrado por la Inspección Técnica).
 - e) Certificado de la Inspección del Trabajo a la que corresponde la obra (F-30), en original, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores del Contratista y los del subcontratista si los hubiera (emitido en el mes que se solicita la tramitación del estado de pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior). Si se han producido desfases en la presentación de los estados de pago, deberá presentarse este Certificado para el periodo completo que no ha sido informado. Si se tratase de contrataciones de suministro de bienes, la Unidad Técnica podrá eximir de dicha obligación en sus bases de licitación.

- f) Certificado de avance de obras (Anexos). No aplica a contrataciones cuyo objeto no sea el de un proyecto de obras.
- g) Reprogramación financiera, si aplicase. El margen de error de dichas programaciones no debe ser superior al 5%.
- h) En el caso de los contratos de obra, debe acompañar informe del desarrollo de la obra (avances, hitos importantes, etc.) emitido por el (los) Asesor(es) a la Inspección Técnica, si este último está considerado en el proyecto. Dicho informe deberá ser ratificado por la Inspección Técnica.
- i) En el caso de los contratos de obra, al menos en tres estados de pago (principio de la obra, desarrollo y culminación) deberá adjuntarse un set de a lo menos seis fotografías en colores, tamaño 10 x 15 cm., que exhiban claramente el desarrollo e hitos importantes (ej.: letrero de obras).
- j) En el caso de los contratos de obra, en el primer estado de pago, además, deberá acompañar copia de Acta de entrega de terreno, Contrato, Decreto o Resolución que aprueba el Contrato y Decreto o Resolución de Adjudicación. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia del Mandante, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- k) En el caso de los contratos de obra y de servicios, para el último estado de pago, será requisito que se encuentre acreditado el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el periodo que comprendió el desarrollo de la obra o servicio. Del mismo modo, deberá adjuntarse el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones y la garantía por correcta ejecución de las obras o servicio. Las retenciones, si se considerasen dentro de las bases de licitación, sólo serán devueltas para las obras, cuando la obra cuente con el Certificado de Recepción Definitiva emitido por la Dirección de Obras correspondiente; respecto del resto de las contrataciones, se requerirá del certificado de recepción final contractual respectivo o su equivalente.
- l) En el caso de suministros de bienes o servicios, deberá constar la respectiva acta de entrega/recepción de los bienes o servicios.
- m) Otros documentos solicitados por el Mandante, por la Unidad Técnica, o mencionados por las bases, términos de referencia o el contrato y que sean necesarios para respaldar el Estado de Pago.
- n) El Gobierno Regional actualmente está implementando medios electrónicos para depósitos en las cuentas corrientes de los Contratistas. Para acceder a tal forma de pago, el Contratista deberá registrar sus datos en la página Web www.gobiernosantiago.cl, en el link "proveedores", disponible en

la sección "GORE en línea" de la referida página Web y enviar su factura con la cuarta copia de cobro ejecutivo o cedible.

- o) Cuando el Contratista no esté registrado de la forma indicada en el párrafo anterior, el pago lo hará el Gobierno Regional mediante cheque nominativo a nombre del Contratista. El referido documento de pago sólo se entregará contra presentación de la factura mencionada o de la copia que corresponda.
- p) **Respecto de las Cesiones de Crédito o Factoring, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, debiendo notificar al Gobierno Regional Metropolitano dentro de las 48 horas siguientes a la cesión de la misma, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura, sin perjuicio de los medios establecidos por el SII para conocer de la cesión. El Gobierno Regional no se obliga al pago de la factura cedida en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista. Para efectos de pago, se emitirá un cheque nominativo a nombre del cesionario. El respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias del Gobierno Regional por personas que exhiban poder suficiente.**

2. Evaluación y Adjudicación.

Tanto la Sra.(Sr.) Intendente(e), como ningún otra división, departamento o unidad de este Servicio tiene la facultad o la responsabilidad de visar o aprobar las adjudicaciones de licitaciones financiadas por este GORE Metropolitano en virtud de convenios mandatos, ya que dicha facultad es privativa de las Unidades Técnicas mandatarias en relación a los convenios completos e irrevocables suscritos y al tenor de la ley y la jurisprudencia administrativa. Esta Intendente tomará conocimiento de la propuesta de adjudicación, previo a la emisión del acto administrativo adjudicatario, y pondrá en conocimiento a la Unidad Técnica, en caso de ser necesario, de aquellas observaciones a que dé lugar la evaluación, siendo resorte de la Unidad Técnica persistir o no con el resultado de su evaluación. Con todo, el Gobierno Regional Metropolitano, se reserva el derecho a representar las adjudicaciones cuando estas versen sobre un proyecto distinto del previamente aprobado por el Consejo Regional o se observe que la oferta no contempla todas las partidas recomendadas o se contemplen partidas adicionales o diferentes a las aprobadas por este Servicio. En caso que la Unidad Técnica persista con su adjudicación, el Gobierno Regional, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio mandato.

En ese orden de ideas, la ponderación de los criterios de evaluación es un asunto de mérito, conveniencia y oportunidad que le compete calificar a la propia Unidad Técnica.

Por otra parte, se recalca que el acta de evaluación debe ser completa, de manera tal que no existan dudas sobre las decisiones establecidas en la misma, señalando fundadamente los motivos de

rechazo de algún antecedente presentado. Se recomienda a las Unidades Técnicas incorporar anexos que traten con mayor extensión los motivos de rechazo de experiencias, de currículos, de propuestas técnicas, u otros motivos de rechazo. De esta forma, al integrar el acta de evaluación al acto administrativo adjudicatorio, logra que dicho acto se baste a sí mismo, sin perjuicio de la relación de los hechos que en dicha resolución o decreto debe constar.

De esta forma, y solo con el objeto de tomar conocimiento de la propuesta de adjudicación, es que se requiere que las Unidades técnicas remitan en el plazo estipulado en el respectivo convenio mandato, copia del acta de evaluación, copia de las garantías de seriedad de la oferta, de todos los documentos que componen las ofertas presentadas, y de todos los documentos de la licitación, sin importar su naturaleza, incluyendo bases administrativas y técnicas, preguntas y respuestas, aclaraciones, solicitudes y respuestas obtenidas vía foro inverso, planos, permisos, entre otros.

3. Licitaciones Privadas y Tratos Directos por adjudicación fallida en proceso de Licitación Pública anterior con fondos del Gobierno Regional.

Si en la licitación pública resultare fallida la adjudicación (desierta, revocada, invalidada, etc.), por cualquier razón, la decisión de la modalidad de contratación del nuevo proceso de contratación obedecerá al mérito, conveniencia y oportunidad de la decisión de la Unidad Técnica respectiva, debiendo ajustarse a la ley de compras públicas y su reglamento en cuanto a causales y al resto de la normativa aplicable, siendo dicha decisión y sus consecuencias de plena responsabilidad de las Unidades Técnicas.

La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional mediante oficio, la decisión sobre la vía escogida para materializar la contratación a realizar con ocasión de una licitación pública fallida, acompañando los actos administrativos dictados en el marco de dicha adquisición.

III. DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

1. Normas de espacios gráficos en letreros de obras y/u otros medios de difusión.
 - a. Letrero indicativo en caso de que la iniciativa de inversión tenga por objeto proyectos de obras públicas.

Dicho letrero deberá ser instalado durante los primeros 5 días hábiles posteriores al inicio de la obra. El I.T.O. será responsable de verificar el cumplimiento de esta disposición. No se aceptará destacar el nombre de la empresa con relación al resto de la leyenda.

El letrero se emplazará de tal modo que se destaque y llame la atención, no aceptándose la colocación de otros letreros relativos al proyecto. Finalizada la ejecución del proyecto, será obligación del Contratista retirar el letrero.

Las Especificaciones Técnicas son las siguientes:

- Largo:** 5 metros.
Alto: 2,0 a 2,5 metros aproximadamente.
Material: PVC, con bastidor, con refuerzo, soporte. Con ojales o pasadores metálicos de 1/2" repartidos en el borde, para su fijación al bastidor con cuerdas de nylon, que se enrollará en forma espiral a través de los ojales por todo su perímetro), según formato y colores indicados por el Gobierno Regional Metropolitano (en momento oportuno al Proponente adjudicado se le entregará archivo Adobe Illustrator® para su confección, u otro similar).
Bastidor: Deberá ser confeccionado en perfil cilíndrico de acero de 50 milímetros de diámetro, con refuerzos en forma de "T" del mismo material.
Pilares de soporte: Perfil U en acero (2), que será soldado al bastidor e irán enterrados en excavación de 0,40 x 0,40 x 0,70 metros de profundidad relleno con bolón desplazador y tierra compactada.
Instalación: El letrero se deberá instalar a una altura no inferior a 2,50 metros sobre la cota del terreno.
Tipografía Slogan: Formata Condensed.
Cuerpo de texto: 400 pts. Equivalentes en Altas a 10cm, bajas 7 centímetros.
Tipografía descripción: Formata Condensed.
Cuerpo de texto: 350 puntos, equivalentes en Altas a 5,2 centímetros, bajas 3,8 centímetros.
Subtítulos: En Negrita.
Logos: Alineados en el centro.

La paleta de colores para el logo del Gobierno Regional será:

	C	M	Y	K
Azul	100%	45%	0%	14%
Verde	90%	0%	80%	0%
Naranja	0%	45%	95%	0%
Gris	0%	0%	0%	37%

El cartel se imprimirá en base al diseño elaborado en programa "Adobe Illustrator ®" que se entregará (u otro similar), el que contempla una fotografía a todo color y a toda resolución, además de la información de texto. En todo caso, y junto a las referencias a datos de la comuna

y del proyecto, será obligatorio incluir la fuente de financiamiento, la institución Mandante -Gobierno Regional Metropolitano de Santiago- y la Unidad Técnica.

b. Otros medios de difusión.

Cualquiera sea la forma de difusión del proyecto u obra, sea a través de lienzos, carteles, volantes, puntos de prensa, avisos publicitarios por cualquier medio de comunicación, y en general cualquiera sea la forma usada por la Unidad Técnica para dar a conocer a la comunidad el proyecto, en ella debe indicarse que la fuente de financiamiento del mismo es el Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago.

2. Aumentos de obra/contrato y obras extraordinarias.

Previo a que la Unidad Técnica apruebe un aumento de obras u obras extraordinarias de un contrato financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, deberá contar con la venia de este Gobierno Regional, para lo que la Unidad Técnica remitirá todos los antecedentes pertinentes a este Servicio.

El GORE Metropolitano analizará la situación, conforme a la naturaleza de la contratación, especialmente respecto de contratos a suma alzada.

Si a juicio de este Gobierno Regional procede el otorgar aumento de obras/contrato u obras extraordinarias, entonces, debe distinguirse:

- a) **En caso de que el aumento sea mayor o igual al 10% del presupuesto del proyecto o cuando por la complejidad del proyecto este Gobierno Regional lo determine así.** En esta situación se solicitará la reevaluación, y con posterioridad a la aprobación presupuestaria, se remitirá el oficio que da cuenta de la aprobación de los recursos y de la pertinencia técnica a la Unidad Técnica;
- b) **En caso de que la modificación contractual no supere el 10% del presupuesto del proyecto, y que además no se considere necesaria su reevaluación.** Frente a esta alternativa, se remitirá el oficio que da cuenta de la aprobación de los recursos y de la pertinencia técnica a la Unidad Técnica.

Si el GORE Metropolitano determina que el **aumento de obras/contrato o las obras extraordinarias no son pertinentes técnicamente o no se le consulta sobre dicha pertinencia**, entonces la responsabilidad financiera de dar a lugar a la modificación del contrato, en virtud del convenio mandato completo e irrevocable recaerá sobre la Unidad Técnica, debiendo financiar con su propio patrimonio, el pago del aumento u obra extraordinaria autorizado.

La Unidad Técnica ante todo deberá tener en cuenta el ordenamiento jurídico aplicable en cuanto a los contratos de obras,

especialmente aquellos a suma alzada, para dar lugar a alteraciones a este tipo de contrato, entendiendo las posibles responsabilidades administrativas y económicas que una determinación sin suficiente fundamento pueda traer consigo.

3. Aumentos de plazo.

Las Unidades Técnicas podrán autorizar aumentos de plazo, independientes de cualquier modificación contractual, o a raíz de un aumento de obra u obra extraordinaria, en la forma y cumpliendo los requisitos previstos en las bases de licitación. **Toda modificación contractual al plazo, incluyendo las suspensiones de obra, no darán lugar al pago por parte de este Gobierno Regional de gastos generales.** Se solicita a las Unidades Técnicas que se requiera del contratista, previo a la aprobación de aumento de plazo, entregar a la Unidad Técnica, un documento firmado por su representante legal, en que expresamente deja constancia que renuncia a cualquier cobro arraigado por aumentos de plazo, tales como gastos generales, lucro cesante o cualquier otro, sin importar la causa de dicha solicitud de aumento.

4. Controles en el término de los contratos.

Las Unidades Técnicas deberán permitir que este Gobierno Regional Metropolitano realice controles formales que den cuenta sobre el estado del cualquier iniciativa de inversión que se encomiende, en el lapso comprendido entre la recepción provisional de los trabajos y la definitiva, a objeto de conocer oportunamente cual ha sido su comportamiento durante su explotación, la oportunidad en la realización de las recepciones definitivas por parte de las unidades técnicas y la liquidación de los contratos, entre otros aspectos.

Por otra parte, las Unidades Técnicas deberán dar cumplimiento como órganos mandatarios y recepcionadores de recursos de este GORE Metropolitano a la obligación de rendir cuentas, en la forma y oportunidad establecida en el convenio mandato respectivo, siempre teniendo presente el debido cumplimiento de la resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que "fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".

5. Notificación de fechas de inicio de obras y de inauguración.

Las Unidades Técnicas deberán coordinar con la jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional Metropolitano, y con a lo menos diez días hábiles de anticipación, todas las fechas de inauguraciones, actos de prensa, eventos y en general de toda actividad que busque difundir el proyecto.

6. Dominio del contrato de obras.

El Gobierno Regional Metropolitano Región Metropolitana de Santiago, no es el dueño de las obras, ni del contrato de obras, y el proyecto no se ejecuta para este Gobierno Regional, sino que este Servicio facilita los recursos para las Unidades Técnicas, quienes postulan sus proyectos al F.N.D.R. La relación entre el contratista ejecutor de la convención y las Unidades Técnicas, sobre todo en cuanto a consecuencias del incumplimiento de normativas civiles y laborales producen solo efectos entre esas partes, relativos a su relación contractual.

Al Gobierno Regional Metropolitano le son inoponibles las acciones que se impetren en contra del contratista o la Unidad Técnica, ya que en virtud del convenio mandato se considera que el mandatario (Unidad Técnica), contrata para sí al ejecutar el proyecto en virtud del encargo, entregando el mandante solo los recursos para el financiamiento del contrato, en los términos del artículo 2.151 del Código Civil. Esto no obsta a que, para cursar cada estado de pago, el Gobierno Regional Metropolitano ejerza los derechos de información, retención y pago por subrogación.

IV. SITUACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIA O CATASTROFE Y COBRO POR EL USO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES ADQUIRIDOS O CONSTRUIDOS CON FONDOS DEL GOBIERNO REGIONAL.

Las Unidades Técnicas deberán prestar para el uso de este Gobierno Regional Metropolitano, aquellos muebles o inmuebles que se construyan o adquieran con fondos FNDR, en caso de situaciones de urgencia, emergencia o catástrofe regional, previa coordinación entre Servicios, a fin de superar tal situación.

El objeto del uso de dichos inmuebles podrá ser de transporte de bienes, centro de acopio, albergues; entre otros que ayuden a minimizar el daño producido por situaciones de esta naturaleza.

Por otra parte, las Unidades Técnicas no podrán lucrar otorgando el uso o goce de los bienes muebles o inmuebles adquiridos o construidos con fondos F. N. D. R., sino que solo podrán hacer cobro para su uso o goce, en la medida en que los ingresos obtenidos tengan como objeto la administración, mantención y conservación de dichos bienes. Esta situación podrá ser objeto de control en las rendiciones de cuentas respectivas, lo que es una obligación de la esencia de los mandatos suscritos entre este Gobierno Regional Metropolitano y las distintas Unidades Técnicas.

V. VIGENCIA DE ESTA CIRCULAR.

La presente circular se encontrará vigente desde los 10 días corridos siguientes a la fecha de su emisión, excepto lo establecido en el acápite III, numeral 6, relativo al dominio de las obras, que es la interpretación de este Gobierno Regional Metropolitano a cualquier convenio mandato suscrito, sin límites de estatuto temporal.

Sin otro particular, saluda atentamente,



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
INTENDENTA
KARLA RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

FAY / GSE / RAS / JBS / NLR

DISTRIBUCIÓN

- Municipalidad de Alhue.
- Municipalidad de Buin.
- Municipalidad de Calera de Tango.
- Municipalidad de Cerrillos.
- Municipalidad de Cerro Navía.
- Municipalidad de Colina.
- Municipalidad de Conchalí.
- Municipalidad de Curacaví.
- Municipalidad de EL Bosque.
- Municipalidad de EL Monte.
- Municipalidad de Estación Central.
- Municipalidad de Huechuraba.
- Municipalidad de Independencia.
- Municipalidad de Isla de Maipo.
- Municipalidad de La Cisterna.
- Municipalidad de La Florida.
- Municipalidad de La Granja.
- Municipalidad de La Pintana.
- Municipalidad de La Reina.
- Municipalidad de Lampa.
- Municipalidad de Las Condes.
- Municipalidad de Lo Barnechea.
- Municipalidad de Lo Espéjo.
- Municipalidad de Lo Prado.
- Municipalidad de Macul.
- Municipalidad de Maipú.
- Municipalidad de María Pinto.
- Municipalidad de Melipilla.
- Municipalidad de Ñuñoa.

- Municipalidad de Padre Hurtado.
- Municipalidad de Paine.
- Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.
- Municipalidad de Peñaflores.
- Municipalidad de Peñalolén.
- Municipalidad de Pirque.
- Municipalidad de Providencia.
- Municipalidad de Puñahuel.
- Municipalidad de Puente Alto.
- Municipalidad de Quilicura.
- Municipalidad de Quinta Normal.
- Municipalidad de Recoleta.
- Municipalidad de Renca.
- Municipalidad de San Bernardo.
- Municipalidad de San Joaquín.
- Municipalidad de San José de Maipo.
- Municipalidad de San Miguel.
- Municipalidad de San Pedro.
- Municipalidad de San Ramón.
- Municipalidad de Santiago.
- Municipalidad de Talagante.
- Municipalidad de Til Til.
- Municipalidad de Vitacura.
- Dirección de Arquitectura MOP Región Metropolitana.
- Unidades Técnicas mandatarias por convenios mandatos con el GORE
Metropolitano de Santiago.
- Gabinete Intendencia Región Metropolitana.
- Administrador Regional.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- División de Planificación y Desarrollo.
- Departamento de Iniciativas de Inversión y Activo no Financieros.
- Departamento de Transferencia de Capital.
- Departamento de Cultura, Deporte y Seguridad.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.